



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Habiendo intentado la notificación dos veces a D. Jorge Bermejo Cibrián, sin que haya sido posible, se publica la siguiente resolución de expediente sancionador:

Resolución de expediente sancionador. –

Visto el expediente seguido contra don Jorge Bermejo Cibrián, sobre infracción cometida en la calle Colibrí, n.º 2 de la Urbanización Valmoral, dentro del término municipal de Carcedo de Burgos (Burgos), resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 26 de octubre de 2011, se dispuso mediante sesión plenaria, la incoación de expediente sancionador contra D. Jorge Bermejo Cibrián, por el enganche fraudulento de agua realizado en la calle Colibrí, n.º 2 de la Urbanización Valmoral, sin licencia municipal, además de la inexistencia de contador de agua y manipulación de la válvula de cerramiento instalada en su día por este Ayuntamiento.

Segundo. – Sobre estas obras pesa un requerimiento de 11 de agosto de 2011 en el que se le ordenaba legalizar la situación.

Tercero. – De la incoación del expediente se dio traslado al interesado, el cual no presentó alegaciones en el periodo legalmente establecido al efecto.

Cuarto. – Emitido informe jurídico al respecto, se da traslado al interesado de la propuesta de resolución del expediente sancionador, imponiéndose al responsable de la infracción la cantidad de dos mil euros (2.000,00 euros), siendo el órgano competente para resolver la sanción la Alcaldía (art. 10 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), concediendo un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor.

Quinto. – Contra la propuesta de resolución no se presenta alegación ninguna tampoco, ni propone prueba tendente a acreditar nada de lo efectuado.

Sexto. – Por tanto, habiéndose dado cumplimiento al artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se desarrolla el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

Esta Alcaldía, en virtud del artículo 10 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora es el órgano competente para resolver el presente expediente, y adopta la siguiente:



Resolución. –

Primero. – Declarar cometida la infracción descrita en el cuerpo del presente escrito por D. Jorge Bermejo Cibrián, sita en la calle Colibrí, n.º 2 de la Urbanización Valmoral.

Segundo. – Procede imponer al responsable, D. Jorge Bermejo Cibrián, una sanción de 2.000,00 euros; dicha sanción atiende a la valoración realizada por los servicios técnicos y ya notificada en la propuesta de resolución.

Tercero. – Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante la Presidenta de la Corporación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

En Carcedo de Burgos, a 14 de junio de 2012.

El Alcalde,
José Luis Antón Ausín